

Barranquilla, Atlántico

Señor(a)
CARMEN DOMIRA GARCIA CARDENAS
VILLA NATALIA
Galapa, Atlántico

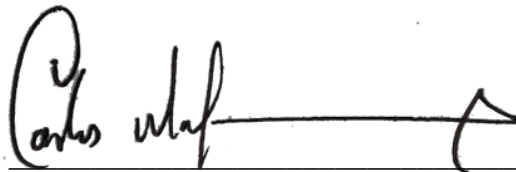
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - RESOLUCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BARRANQUILLA – AMBQ.**

AMB-08-296-001160-2022 FECHA 05/08/2022

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), se procede a notificar a través de AVISO la Resolución No AMB-08-296-001160-2022 de fecha 05/08/2022 de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ; para tales efectos se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante el responsable de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla y el de apelación ante la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,



CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Subdirector Planeación Territorial
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ.

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-296-001160-2022 FECHA 05/08/2022

**POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVISIÓN DE AVALÚO EN EL CATASTRO DEL
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMB**

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que la señora CARMEN DOMIRA GARCIA DE CARDENAS, identificada con cedula ciudadanía. No. 32634785, en su condición de propietaria, del predio identificado con la referencia catastral No. 0829600010000000083700000000, del municipio de GALAPA, solicitó mediante comunicación radicada 01-301-2022-0004083 de fecha 28/06/2022, el procedimiento revisión de avalúo catastral, soportado en los siguientes documentos justificativos: Copia de escritura pública No. 3221 otorgada por la Notaria segunda de fecha 16/11/1989, copia de certificado de libertad y tradición con Folio de matrícula inmobiliaria No. 040-211270 de fecha 22/06/2022, copia de impuesto predial.

Que con el objeto de revisar y validar las pruebas aportadas por el solicitante referentes al predio identificado con referencia catastral No. 0829600010000000083700000000, objeto de la presente actuación administrativa, se ordenó realizar visita de reconocimiento predial que fue realizada el día 02/05/2022 por el ejecutor Pedro Algarín Florián, donde se observó un lote de terreno sin construcción que las condiciones físicas y jurídicas del predio coincide con lo inscrito en la base catastral vigente.

Que de conformidad con la normatividad vigente, la metodología de estudio de zonas implementada por el IGAC como máxima autoridad catastral y los fines del catastro multipropósito, se definieron las zonas homogéneas, físicas y geoeconómicas, de cada sector del municipio que fueron objeto del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito realizado en el municipio de GALAPA con el fin de determinar los valores catastrales de cada uno de los predios actualizados, de acuerdo con las características de topografía, ubicación, destino económico, tipo de construcción, etc.

Que de acuerdo con el estudio de mercado inmobiliario y los puntos de investigación tomados en el marco del proceso de actualización catastral realizado con relación a las ventas de lotes urbanizados no construidos, se observa que el valor catastral por metro cuadrado asignado al predio referenciado, se ajusta al incremento autorizado por el municipio de GALAPA.

Que en virtud de las observaciones presentadas por el ejecutor designado, se procedió a realizar Informe Técnico valuatorio. en el que se concluyó lo siguiente: "que, una vez revisada las características y condiciones físicas del predio sobre el cual versa la presente actuación administrativa, se pudo determinar que el valor del avalúo del inmueble para la vigencia actual (2022), corresponde a la realidad física, jurídica y económica de dicho predio, toda vez que cumple con todas las características y condiciones inscritas en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMB y se encuentra dentro de los incrementos establecidos y permitidos por Ley."

Que en tal sentido, la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, procede través de la presente providencia a confirmar el avalúo catastral del predio identificado con referencia catastral No. 0829600010000000083700000000 y en consecuencia, a mantener la inscripción catastral ordenada mediante Resolución Metropolitana No. 348-21 del 31 de diciembre de 2021."

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la inscripción en los registros catastrales de SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMB, de acuerdo con la siguiente información:

ART.	C I	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO ECONO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	000100000000837000000000	CARMEN DOMIRA GARCIA CARDENAS VILLA NATALIA 040-211270	155091.00 M2 Infraestructura_Asociada_Produccion_Agropecuaria	CC	32634785 1,023,600,600	
	I	000100000000837000000000	CARMEN DOMIRA GARCIA CARDENAS VILLA NATALIA 040-211270	155091.0 M2 Infraestructura_Asociada_Produccion_Agropecuaria	CC	32634785 1,023,600,600	2022/01/01

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 05/08/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.), en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, de conformidad a lo ordenado en el artículo 58 Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en concordancia con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.).

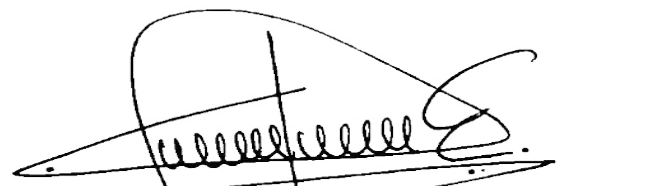
El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Barranquilla, a los 05 días del mes de agosto del 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DALMIRO RAFAEL GARCÍA ESTRADA

Subdirector Planeación Territorial

Revisó: Natali Corcho Urruchurto – Asesor Externo - Aspectos Jurídicos
Revisión Técnica: José Molina Natera – Asesor Aspectos Técnicos Catastrales
Proyectó: Carmen Helena Sanchez Perez -Ejecutor